



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 364-2022-UNACH
01 de julio de 2022

VISTO:

Informe Técnico N° 002-2022-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 09 de junio de 2022; Carta N° 256-2022-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 10 de junio del 2022; Informe N° 470-2022-UNACH/OPP de fecha 17 de junio de 2022; Informe Legal N° 029-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 21 de junio de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 01 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 021-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 09 de junio de 2022, el Responsable del Centro de Idiomas, remite informe técnico del Reglamento del Centro de Idiomas de la UNACH 2022, avalado por el director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante Carta N° 256-2022-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 10 de junio del 2022.

Que, la finalidad del presente reglamento interno es: Establecer los procedimientos de dirección, organización, administración académica, administración económica, control, evaluación y acreditación del Centro de Idiomas para el logro de una buena formación en idiomas extranjeros y nativos.

Que, mediante Informe N° 470-2022-UNACH/OPP de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto al Reglamento del Centro de Idiomas de la UNACH 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 21 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación de actualización del Reglamento del Centro de Idiomas de la UNACH 2022, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la Ley Universitaria y a la normativa de la Universidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 01 de julio de 2022, aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022 y deroga la Resolución N° 021-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución N° 021-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Presupuesto
Asesoría Jurídica
Servicios Generales
Centro de Idiomas
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Chota- Cajamarca- Perú

2022





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

DE SU FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL, AMBITO DE APLICACIÓN, MARCO CONCEPTUAL.

El Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Chota, es una unidad organizada con fines de extensión universitaria, académicos y de proyección social. Se dedica a la enseñanza y la difusión de lenguas extranjeras. El Centro de Idiomas imparte programas y cursos de inglés y otros idiomas con la finalidad de facilitar a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chota, el cumplimiento de este requisito. El presente reglamento tiene como principal objetivo, presentar las normas establecidas para los procesos de: informes, matrículas, inscripciones, definición de niveles, etc.; de los diferentes programas y cursos que imparte el Centro de Idiomas a los estudiantes. Además del comportamiento que han de observar en beneficio de la comunidad académica de la UNACH.

Artículo 1°. - Finalidad

Establecer los procedimientos de dirección, organización, administración académica, administración económica, control, evaluación y acreditación del Centro de Idiomas para el logro de una buena formación en idiomas extranjeros y nativos.

Artículo 2°. - Objetivos

El Reglamento Interno tiene como objetivos:

- a) Establecer los lineamientos y las normas que regulen la ejecución de actividades académicas del centro de Idiomas de la UNACH.
- b) Establecer los lineamientos de la organización y funcionamiento del régimen académico y administrativo del Centro de idiomas.
- c) Coadyuvar en la mejora de los servicios educativos del perfil del egresado en pregrado, postgrado y público en general.

Artículo 3°. - Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- d) Ley N° 28740 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- e) Ley N° 29973 - Ley general de la persona con discapacidad.
- f) Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Directiva "Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la UNACH" 2021.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

- h) Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2021.
- i) Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE 2021.
- j) Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- k) Otras normas según naturaleza del bien o servicio producido.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por los órganos y las unidades orgánicas que interviene en los procedimientos del Centro de Idiomas de la UNACH.

Artículo 5°.- Marco conceptual.

a) Estudiante.- Estudiante es la palabra que permite referirse a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte.

b) Profesional.- Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

c) Beneficio económico.- El beneficio económico es un término utilizado para designar los beneficios que se obtienen de un proceso o actividad económica.

d) Descuentos económicos.- Un descuento es una disminución del precio de un bien o un servicio. Es una herramienta utilizada en multitud de estrategias comerciales con el objetivo de incrementar el número de ventas de un determinado producto.

e) Programa académico.- Los programas académicos son documentos que se refieren a la manera que se organiza y planifica la manera en que se dictará cada materia o área de estudio en una carrera o estudio de grado.

f) Actualización académica.- El Postítulo de Actualización Académica propone repensar el trabajo del aula, las formas de enseñar y aprender en tiempos de aceleración histórica, tecnológica y transformación de las instituciones educativas. Busca contribuir a la formación permanente de docentes, directivos y profesionales de la educación.

g) Idiomas.- Un idioma o una lengua es un sistema verbal de comunicación propia de la especie humana, que consiste en una cadena hablada de signos fonéticos con los que se codifica el mensaje. Secundariamente, los idiomas pueden ser representados a través de la escritura.

h) Niveles de idioma.- En general, los niveles del inglés A1 y A2 hacen referencia a niveles de principiante y básico o elemental. Inglés B1 y B2 se refiere al punto intermedio. Por el contrario, C1 significa un nivel de inglés avanzado y por último se encuentra C2 que ya es un nivel casi nativo o considerado bilingüe.

i) Modalidades de estudio.- Es la primera gran división del Sistema Educativo Nacional que indica de qué manera se imparte la educación; para ello, ésta se divide en dos: modalidad presencial y modalidad no presencial, y hay una tercera en que se conjuntan las dos anteriores, a la cual se denomina modalidad mixta.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

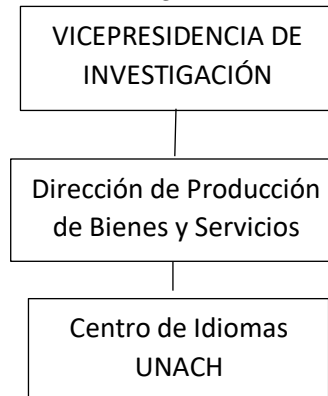
TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, SIGLAS, Y CONSTITUCIÓN, FINES Y FUNCIONES

Artículo 6°.- Naturaleza

El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota es un Centro productivo destinado al servicio educativo de idiomas extranjeros y nativos que busca el desarrollo de capacidades lingüísticas de los estudiantes y ciudadanos en general, principalmente en el idioma inglés y con proyección al desarrollo de capacidades en otros idiomas extranjeros y nativos.

Artículo 7.- Organización

El Centro de Idiomas-UNACH es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Vice presidencia de investigación como órgano lineal.



El Centro de Idiomas está a cargo de un responsable, el cual deberá ser un Docente ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en adelante denominado UNACH.

Artículo 8°.- Siglas.

Las siglas de identifiquen al Centro de Idiomas de la Universidad nacional Autónoma de Chota es CI-UNACH.

Artículo 9°.- Constitución.

El Centro de Idiomas de la UNACH, está constituido por un responsable, profesional, personal administrativo y estudiantes (del pregrado, posgrado y público en general).

Artículo 10°.- Fines.

- Promover y brindar un adecuado servicio de enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros y nativas a todos los estudiantes de la comunidad Universitaria y público en general utilizando tecnologías, metodologías y materiales innovadores.
- Fomentar el apoyo e intercambio cultural con otras instituciones y Centros de Idiomas.
- Generar Recursos económicos para la UNACH y la CI-UNACH y sus demás fines.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

- d) Convertir los idiomas o la lengua objeto en una herramienta útil y esencial para el desarrollo pleno e integral de las potencialidades comunicativas e investigativas de los estudiantes.
- e) Consolidarse en un centro productivo que reinvierta sus ingresos en la implementación del mismo y de la UNACH.

Artículo 11° - Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines cumple las siguientes funciones del Centro de Idiomas:

- a) Administrar el proceso enseñanza-aprendizaje en las modalidades que se oferta, conducentes a la formación del propósito de los estudiantes participantes.
- b) Proponer al jefe inmediato el otorgamiento de certificados y diplomas.
- c) Requerir la contratación de profesionales para el desarrollo de CAPACIDADES COMUNICATIVAS de la lengua objeto de apoyo para el CI-UNACH, así como evaluar su rendimiento.
- d) Evaluar permanentemente los currículos y planes de estudio para realizar los reajustes necesarios.
- e) Acreditar tanto a los estudiantes de pregrado y más adelante posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota como al público en general en el conocimiento y dominio del idioma inglés y de otros idiomas extranjeros y nativos válidos para el Bachillerato, maestrías y doctorados, establecido en la Ley Universitaria 30220, Art. 45.
- f) Otras que establezca el Estatuto, Reglamento general y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNACH y el Reglamento específico de la CI-UNACH.

**CAPÍTULO II
DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA**

Artículo 12° - Idiomas

Los idiomas de imparte el CI-UNACH

- a) Inglés
- b) Portugués (más adelante) y otros de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Artículo 13° - Horarios

Los horarios de clase serán establecidos por la dirección del CI-UNACH, según el requerimiento y demanda de los usuarios.

Artículo 14° - Niveles de Idioma.

Los diferentes niveles de los idiomas ofertados y a ofertar por el CI-UNACH, son de acuerdo con la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y son:

- a) Nivel Básico.
- b) Nivel Intermedio
- c) Nivel Avanzado

Cada ciclo estará desarrollado por **34** horas cronológicas para cada nivel de estudios.

Artículo 15° - Modalidades de Estudio

Las modalidades de estudio de los diferentes niveles de idioma en la CI-UNACH son:





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

- a) Regulares (en horario, intermedio, sabatinos o fines de semana).
- b) Acelerado o intensivo de acuerdo con la necesidad del usuario.

Artículo 16°. Programas y cursos de Idiomas

El centro de idiomas de la CI-UNACH ofrece los siguientes programas:

- Programa de Inglés para Niños.
- Programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Nativos.
- Programa Especial de Idiomas para Maestras y Doctorandos.
- Programa de Especialización y Capacitación Docente.

a) El programa de inglés para niños.

Involucra el aprendizaje del inglés como lengua extranjera en forma amena y divertida en base a los siguientes grupos: Kids (7-8 años de edad), Junior (9-10 años de edad) y Pre Teens (11-12 años de edad), en función del siguiente plan de estudios.

NIVELES	EDADES	DURACIÓN
KIDS	7 y 8 años	04 Ciclos (8 meses)
JUNIOR	9 y 10 años	04 Ciclos (8 meses)
PRE TEENS	11 y 12 años	04 Ciclos (8 meses)

b) El programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Nativos.

Está diseñado para adolescentes, jóvenes y adultos, quienes pueden iniciar sus estudios desde los 14 años de edad. Cada ciclo tiene una duración de **34** horas cronológicas. **El nivel básico consta de 408 horas**, en el **nivel intermedio de 408 horas** y el **nivel avanzado de 408 horas** y presenta el siguiente plan de estudio:

NIVELES	INGLÉS	PORTUGUES	DOMINIO
BÁSICO	12 Ciclos	12 Ciclos	A1 - A2
INTERMEDIO	12 Ciclos	12 Ciclos	B1 – B2
AVANZADO	12 Ciclos	12 Ciclos	C1

c) Programa especial de idiomas para Maestras y Doctorandos.

Consta de 10 Ciclos de estudio (320 horas) y cada ciclo tiene una duración de 32 horas pedagógicas, según el siguiente plan de estudio.

NIVELES	INGLÉS	PORTUGUES
BÁSICO	07 Ciclos	07 Ciclos
INTERMEDIO	03 Ciclos	03 Ciclos

d) Programa Especialización y Actualización Docente.

Son los cursos o diplomados de idiomas ofrecidos previa evaluación o aprobación de proyectos académicos por la dirección.

Los programas especiales de idiomas para estudiantes de pregrado y posgrado de la UNACH de dan de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria 30220.



**CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 17°. - Evaluación del Curso.

La evaluación es un proceso continuo, flexible, riguroso y comprende la evaluación de las habilidades lingüísticas siguientes.

- a) Speaking
- b) Listening
- c) Reading
- d) Writing

Artículo 18°. - Nota Mínima.

La escala de calificación en los diferentes niveles es vigesimal, de cero (00) a veinte (20). La nota aprobatoria mínima es de catorce (11). La fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio final se considera como unidad y se aplica en cualquier de los programas de idiomas.

Artículo 19°. - Requisitos para ser evaluado

Los requisitos para ser evaluados son los siguientes:

- a) Estar al día con las pensiones.
- b) Tener la nota mínima de catorce (11) para continuar con el ciclo superior.

Artículo 20°. - Modalidades de Acreditación

El Centro de Idiomas de la UNACH, tiene tres modalidades de acreditación:

- a) Estudia en el Centro de Idiomas y acredita automáticamente, según el tipo de programa y plan de estudio.
- b) Rinde el examen de suficiencia. La nota mínima de aprobación es catorce (14)
- c) Convalida sus estudios realizados en otras universidades o instituciones con las que se tenga convenio, según los casos y requisitos estipulados por el presente reglamento.

**CAPÍTULO IV
DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTO Y DOMINIO DEL IDIOMA**

Artículo 21°. - Exámenes de Ubicación

El estudiante CI-UNACH, rendirá examen de ubicación en el caso de haber dejado de estudiar por más de seis (6) meses en el CI-UNACH, con la salvedad que el estudiante tiene la opción integrarse al último ciclo llevado, pagando la pensión correspondiente.

Los estudiantes externos o que proceden de otras instituciones, podrán rendir el examen de ubicación y pagar por este derecho según TUSNE vigente.

- a) El examen de ubicación consiste en una prueba oral y escrita que permite verificar el nivel de dominio de las capacidades lingüísticas del estudiante, pudiendo ser ubicado en un ciclo correspondiente de acuerdo con el resultado obtenido del idioma que elija.
- b) El examen de ubicación solo se da en la sede del CI-UNACH.

Artículo 22°. – Exámenes de actualización

Los exámenes de actualización son orientados a los usuarios que estudiaron en el CI-UNACH y cuyos diplomas o constancia cumplieron su periodo de vigencia.

- a) El examen de actualización será proporcionado por la dirección del Centro de Idiomas al docente evaluador para su ejecución, previo pago de los estudiantes por este derecho.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

b) Una vez aprobado el examen, se expedirá el diploma o constancia actualizada. (la nota aprobatoria del examen es de catorce).

Artículo 23°. – Examen de suficiencia

Los exámenes de suficiencia de los idiomas inglés, portugués y otros estarán supeditados en los siguientes casos:

- a) Para aquellas personas que tienen amplio dominio de las 4 habilidades lingüísticas (hablar, leer, escribir y escuchar) y requieren una certificación como sustento del dominio del idioma.
- b) Para aquellos usuarios que teniendo conocimiento del idioma requieren de una certificación.
- c) Para aquellos usuarios que teniendo el dominio del idioma requieren de su certificación para optar a los grados de maestría y doctorado.
- d) El examen de suficiencia será proporcionado por la dirección del Centro de Idiomas al profesional evaluador para su ejecución, previo pago respectivo del usuario.
- e) El examen de suficiencia consta de un examen escrito y oral. La nota mínima aprobatoria será de catorce (14)
- f) El solicitante se presentará a la hora y fecha programada portando su documento de identidad.
- g) La vigencia de la constancia de suficiencia será de cinco (5) años. Vencido el plazo deberá seguir el mismo proceso para obtener una nueva constancia.
- h) El certificado de suficiencia deberá poseer la rúbrica del responsable del Centro de Idiomas y del director de producción de bienes y servicios, la codificación correlativa respectiva.
- i) Se podrá emitir un certificado de suficiencia por segunda vez siempre y cuando exista la resolución o acta del examen con nota aprobatoria en los archivos de la CI-UNACH.

**CAPÍTULO V
DE LAS CONVALIDACIONES**

Artículo 24°. – Convalidaciones

Son convalidados los estudios de idiomas realizados en otras instituciones solo para usuarios que necesiten optar grado académico de bachiller, maestría o doctorado siempre y cuando se tenga convenio en los siguientes casos:

- a) Los estudiantes que hayan cursado estudios regulares de idiomas en instituciones acreditadas y o reconocidas por el MINEDU.
 - Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)
 - Asociación Cultural Peruano Británico (ACPB)
 - Centro Brasileño de la Embajada de Brasil
- b) Los usuarios que tengan constancia de haber aprobado exámenes internacionales de idiomas de acuerdo con el nivel que los solicita.
- c) Los usuarios que estudiaron idiomas y ostentan el grado de bachiller y el título de licenciado como docentes en idiomas extranjeros.
- d) Las constancias o certificados que tengan una antigüedad mayor de cinco (5) años se convalidan previo examen escrito.
- e) La constancia de convalidación tendrá una vigencia de cinco (5) años. Vencido el plazo deberá seguir el mismo proceso para obtener una nueva constancia o certificado.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

- f) La constancia de convalidación deberá considerar el nivel de dominio y la numeración correlativa de emisión.
- g) Se podrá pedir nuevamente una constancia de convalidación siempre y cuando el estudiante presente su resolución de convalidación emitida por el CI-UNACH.

CAPITULO VI
DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMITIDA, LA RESPONSABILIDAD, BECAS Y BENEFICIOS.

SUB CAPITULO I
DE LAS CERTIFICACIONES, DIPLOMAS Y CONSTANCIAS

Artículo 25° . – De la Certificación y sus Modalidades.

El Centro de Idiomas de la CI-UNACH acreditará, mediante certificados, diplomas o constancias, los estudios realizados en esta institución y acreditará el dominio del idioma extranjero o nativo de acuerdo con los requisitos del presente reglamento.

Artículo 26° . - Característica de la certificación.

Los certificados, los diplomados, cursos de capacitación o proyectos organizados por el Centro de Idiomas serán refrendados por el responsable del Centro de Idiomas y la autoridad universitaria o no universitaria competente.

Artículo 27° . - Vigencia de los certificados

La vigencia de los certificados, diplomas o constancias otorgadas por el CI-UNACH es de acuerdo con la acreditación del estudio y tiene una validez de (5) años calendarios, vencido el periodo, el estudiante o usuario deberá someterse a un Examen de Actualización.

Artículo 28° . - Del Certificado-Diploma

a) El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota expide el Certificado-Diploma de nivel a los estudiantes del Programa general de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y nativos, al finalizar los siguientes niveles de estudio:

- Nivel Básico (12 ciclos – 408 hrs)
- Nivel Intermedio (12 ciclos - 408 hrs)
- Nivel Avanzado (12 ciclos - 408 hrs)

b) Los estudiantes egresados de los programas especiales de inglés del CI-UNACH, que soliciten un Certificado podrán obtener el mismo en previo pago y se especificara el tipo de programa que estudió (incluido su traducción).

Artículo 29° . - Emisión del Certificado -Diploma

La emisión del Certificado – Diploma contiene la rúbrica del Director de Producción de Bienes y Servicios y el Responsable del Centro de Idiomas de la UNACH. Así mismo, se encuentra numerado y registrado en el Libro de control de emisión de certificados.

Artículo 30° . - Del Certificado de Estudios

Certifica las calificaciones finales obtenidas en cada ciclo de acuerdo con los Registros de Evaluación y contiene la rúbrica de la dirección, del responsable del CI-UNACH y





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

numeración correlativa y lo pueden solicitar los que hayan estudiado mínimamente (1) un ciclo.

Artículo 31° - De la Constancia

EL CI-UNACH emite diferentes tipos de constancias a quienes hayan cumplido los requisitos establecidos y previo pago (en el caso de los estudiantes externos), según tarifa vigente según TUSNE. La constancia presenta numeración correlativa y rubrica de la dirección.

**SUB CAPITULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 32° - Responsabilidades del responsable del CI-UNACH

El CI-UNACH establece las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar con eficiencia y eficacia para el mejoramiento del Centro de Idiomas.
- b) Dirigir las actividades académicas y administrativas del Centro de Idiomas.
- c) Refrendar diplomas, certificados de acreditación y/o constancias de acreditación.
- d) Presentar ante la Comisión Organizadora-UNACH el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo del Centro de Idiomas; Plan Operativo, el Proyecto de Presupuesto Anual, las modificaciones del reglamento y tasas educativas (por concepto de matrícula, examen, convalidación y pensión de enseñanza) para que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación.
- e) Presentar ante la Comisión Organizadora-UNACH la Memoria y Balance Anual para su aprobación.
- f) Aprobar los planes y métodos de estudio, prever la infraestructura necesaria.
- g) Prever las necesidades de profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas y administrativo, así mismo proponer a la Comisión Organizadora la ratificación de los contratos del profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas y administrativo o rescisión del mismo en función a la disponibilidad de su presupuesto.
- h) Liderar la convocatoria a concursos públicos para contratos de profesionales para el desarrollo de habilidades comunicativas y/o administrativo.
- i) Liderar la evaluación del profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas y/o administrativo a ser contratado.
- j) Convocar y presidir reuniones cuando se amerite con fines de planificación, organización, programación, etc.
- k) Otras que le asigne el Director de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 33° - Responsabilidades del Profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas CI-UNACH

- a) El CI- UNACH, está conformado por Profesionales para el desarrollo de habilidades comunicativas con y/o sin vínculo a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- b) Los Profesionales para el desarrollo de habilidades comunicativas se someten a una evaluación rigurosa por concurso público, rindiendo un exámen de suficiencia para medir el nivel de conocimiento del idioma objeto. Además, realizarán una entrevista y una clase modelo para efectos de ser seleccionados, para formar parte de profesionales para el desarrollo de habilidades comunicativas en los estudiantes del Centro de Idiomas.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

- c) Los Profesionales para el desarrollo de habilidades comunicativas deberán acreditar dominio del Idioma objeto a través de un certificado Internacional, mínimo del Nivel Intermedio (B2) y asistir a las actividades de capacitación y complementación académica.
- d) Cumplir con responsabilidad y eficacia el desarrollo de las actividades dentro del aula.
- e) La ausencia injustificada a las labores académicas de manera sucesiva o alterna en dos oportunidades, ocasionará la recesión inmediata del contrato.
- f) Con el fin de mejorar integralmente el proceso de enseñanza – aprendizaje, el Profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas será permanente evaluado.
- g) Los Profesionales para el desarrollo de habilidades comunicativas están obligados a presentar las los registros de notas y asistencia firmados al finalizar cada ciclo de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección.
- h) Comunicar a los estudiantes las notas obtenidas y manejar el grupo que se le asigne.
- i) El Profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas que infrinja las reglas del Centro de Idiomas éticas y/o morales, será sometido a sanciones administrativas.

Artículo 34° – Responsabilidades del Asistente Administrativo

Son Responsabilidades del Asistente Administrativo:

- a) Apoyar en la elaboración documentos, tales como requerimientos, oficios, informes entre otros que sea requerido por la oficina del Centro de Idiomas –UNACH.
- b) Recepcionar y entregar documentos.
- c) Brindar información acerca de los programas, costos, horarios, becas, etc. que se ofrecen en el Centro de Idiomas.
- d) Manejo del SIGA WEB, realizando programaciones y reprogramaciones según TUSNE vigente.
- e) Apoyar en la promoción de los Programas que se ofertan en Centro de Idiomas.
- f) Otras actividades que se le asigne el responsable.

Artículo 35° – Responsabilidades del Personal Administrativo

Son Responsabilidades del Personal administrativo:

- a) Realizar sus actividades con responsabilidad y dedicación.
- b) Mantener limpio las aulas, pizarras, oficina/s, servicios higiénicos o cualquier otro ambiente que sea utilizado por el Centro de Idiomas.
- c) Otras que sea asignada por el responsable.
- d) Todo personal administrativo se adecuará a la necesidad institucional y a las normas especificadas en los Documentos normativos y administrativos dentro de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (Manual de Organización y Funciones, al Reglamento de Organización y Funciones; así como al Manual de Procedimientos Administrativos).

Artículo 36° – Responsabilidades de los Estudiantes

El CI-UNACH concibe como estudiantes, cualquier persona matriculada en los Programas ofertados por el Centro de Idiomas.

Son responsabilidades de los estudiantes:

Cancelar por concepto de matrícula y/o de pensión de enseñanza al inicio de cada nivel y/o ciclo, según los plazos establecidos por el CI-UNACH. Los recibos son





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

personales e intransferibles y deberán remitir en formato PDF indicando el ciclo cancelado al correo electrónico centro_idomas@unach.edu.pe

- b) Los estudiantes deberán ingresar a clases con el texto guía (original) de la lengua objeto establecido por el Centro de Idiomas.
- c) Cumplir con el 80% de asistencia a clases para tener derecho a dar el examen final.
- d) Presentar las evaluaciones dentro de los períodos que fija el calendario académico del Centro de Idiomas.
- e) Deberán obtener la nota mínima de 11, equivalente a 55 puntos en base a 100 para poder avanzar al siguiente ciclo. No existe recuperación ni aplazado, debido a la duración del ciclo.
- f) Deberán propiciar un ambiente favorable para el aprendizaje de la lengua objeto, mostrando dedicación e interés en el proceso de aprendizaje.
- g) Respetar la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad del Centro de Idiomas.
- h) No podrán ingresar a clases en un estado etílico.

**SUB CAPÍTULO III
DE LAS BECAS, ESTÍMULOS Y DESCUENTOS**

Artículo 37°. – Becas y Medias Becas

El Centro de Idiomas otorga becas integrales o medias becas de estudio en los casos siguientes:

- a) Por alto rendimiento académico se otorga beca integral al mejor estudiante de cada escuela Profesional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- b) Por alto rendimiento académico se otorga media beca para el primer puesto a estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como a estudiantes procedentes de escuelas, colegios, institutos y/o universidades, según TUSNE vigente.
- c) En casos de precariedad económica se otorgan medias becas o becas integrales a estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, previa evaluación siempre y cuando no cuenten con algún beneficio por parte de la universidad.
- d) Se hace un descuento del 20 % del costo total a estudiantes a partir del segundo hermano que haya egresado del CI.
- e) Descuento del 20% para trabajadores e hijos de trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- f) Descuento del 20% para estudiantes de instituciones con las que se hayan firmado convenios.

Artículo 38°. - Condiciones o vigencia de beca

Las becas integrales y medias becas se pierden por las siguientes razones:

- a) Nota desaprobatória en el promedio final en cualquiera de los ciclos.
- b) Dos inasistencias no justificadas en el ciclo correspondiente ya sea de manera sucesiva o alterna.
- c) Dejar de estudiar sin reserva de matrícula.
- d) Los estudiantes becados podrán reservar su matrícula por una sola vez hasta por un periodo máximo de 1 mes a excepción de casos justificables, (tales como enfermedad, viajes de estudios o pasantías, etc.). Si sobre pasa 1 mes y/o deja de estudiar por segunda vez, la pérdida de la beca será automática.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

CAPITULO I

DISPISICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria: El número mínimo de estudiantes requerido para que un ciclo del programa o curso continúe dictándose es de 20 (veinte) y el máximo es de acuerdo al aforo del aula. En los casos especiales, le dirección determinará la cantidad de estudiantes por aula, previa evaluación

Segunda Disposición Complementaria: El CI-UNACH se reserva el derecho de cancelar el ciclo del programa o cursos cuando no se alcance la cantidad mínima de estudiantes requerida.

Tercera Disposición Complementaria: La Dirección del CI-UNACH termina la programación de los ciclos del programa o cursos y la designación del Profesional para el desarrollo de habilidades comunicativas.

Cuarta Disposición Complementaria: Cuando el estudiante solicite duplicado de certificado, de diploma o constancia por error de datos, podrá ser rubricado por la autoridad en funciones, y previa verificación de los registros.

Quinta Disposición Complementaria: El CI-UNACH firmará y respetará los convenios con otras instituciones.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Sexto Disposición Complementaria: El presente reglamento del Centro de Idiomas deroga todo dispositivo o norma del CI-UNACH que se le oponga.

Sétima Disposición Complementaria: El Centro de Idiomas respetará la exoneración de pago de las tasas educativas a los usuarios del CI-UNACH, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y Reglamento general de la UNACH y TUSNE vigente.

Octava Disposición Complementaria: Los casos no previstos por la normatividad serán resueltos por la Dirección.

Novena Disposición Complementaria: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su emisión refrendada con la resolución por medio del presidente de la Comisión Organizadora.





ANEXOS

ANEXO N° 1

ADULT PLACEMENT EXAM SCORES SCALE

CERTIFICATE	LEVEL	CYCLES	SCORE
BASIC (408 HORAS)	BEGINNER (A1)	BASIC I BASIC II BASIC III BASIC IV BASIC V BASIC VI	1-79 80-86 87-93 94-100 101-105 106-110
	ELEMENTARY (A2)	BASIC VII BASIC VIII BASIC IX BASIC X BASIC XI BASIC XII	111-115 116-120 121-123 124-126 127-129 130-132
INTERMEDIATE (408 HORAS)	INTERMEDIATE (B1)	INTERMEDIATE I INTERMEDIATE II INTERMEDIATE III INTERMEDIATE IV INTERMEDIATE V INTERMEDIATE VI	133- 134 135-136 137-138 139-140 141-142 143-144
	UPPER INTERMEDIATE (B2)	INTERMEDIATE VII INTERMEDIATE VIII INTERMEDIATE IX INTERMEDIATE X INTERMEDIATE XI INTERMEDIATE XII	145-146 147-148 149-150 151-152 153 154
ADVANCED (408 HORAS)	OPERATIONAL PROFICIENTE (C1)	ADVANCED I ADVANCED II ADVANCED III ADVANCED IV ADVANCED V ADVANCED VI	155 156 157 158 159 160
		ADVANCED VII ADVANCED VIII ADVANCED IX ADVANCED X ADVANCED XI ADVANCED XII	161-162 163-164 165-166 167-168 169-170 171-172





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
 "Un sueño hecho realidad"



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS



Universidad Nacional Autónoma de Chota
 "Año de buen servicio al ciudadano"



RESOLUCIÓN N° 021-2017-C.O./UNACH

Chota, 10 de enero del año 2017

-1-

El Fedatario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota CERTIFICA Que la presente Fotocopia corresponde a su original que se puso a la vista Chota **11 ENF 2017**

VISTO:

Oficio N° 0046/CI-UNACHSFM-2016/N-N, de fecha 04 de enero de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria Número Dos (002), de fecha 10 de enero de 2017; y,


 V° B°
 Presidente
 Consejo Superior
 Universidad Nacional Autónoma de Chota

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a los Centros de Producción de Bienes y Servicios, estipula que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.



Que, en el artículo 133° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: a) Los Centros de Producción y Servicios son órganos de apoyo a las Unidades de Investigación, Institutos de Investigación e Institutos Facultativos e Interfacultativos de Investigación; y, b) Los Centros de Producción y Servicios, contarán con la infraestructura, equipamiento y personal calificado necesario para el apoyo académico y de investigación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0046/CI-UNACHSFM-2016/N-N, de fecha 04 de enero de 2017, emitido por el Director del Centro de Idiomas, Lic. Saúl Fonseca Martínez, hace llegar la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación respectiva en Sesión de Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
 "Un sueño hecho realidad"



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de buen servicio al ciudadano"



RESOLUCIÓN N° 021-2017-C.O.UNACH
 Chota, 10 de enero del año 2017

-2-

Que, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 017-C.O.UNACH, aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


 Dña. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
 PRESIDENTA
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



 Abog. Rufino Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL - UNACH

El Fedatario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota CERTIFICA Que la presente Fotocopia corresponde a su original, que se dio a la vista en Chota el día 11 ENE. 2017



 Abog. Rufino Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
 Vicepresidencia Académica
 Centro de Idiomas
 Archivo